REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Restitución 11001410375120230007500

Mediante providencia del 15 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara.

Vencido dicho término sin que el extremo activo allega escrito subsanatorio alguno, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, o, a quien este autorice.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

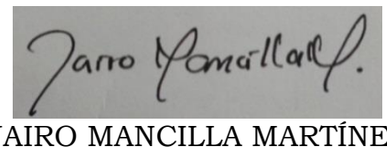

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 034 de fecha 21 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA